



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN AYUDA AL SAHARA OCCIDENTAL  
DE ELCHE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO  
VACACIONES EN PAZ**

Elche, 18 de julio de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D. Carlos González Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 8 de julio de 2016, asistido para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Ángela Carrillo Álvarez, provista de \_\_\_\_\_ D, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE AYUDA AL SAHARA OCCIDENTAL DE ELCHE, con domicilio en Elche, C/ Francisco Vicente Rodríguez nº 5, y CIF G-03955333, interviene en calidad de Presidenta de la citada entidad.

**MANIFIESTAN**

1. El Ayuntamiento de Elche viene desarrollando una política de cooperación al desarrollo a través del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, que incluye un programa de educación para el desarrollo, el cual tiene como eje fundamental la educación y sensibilización de los ciudadanos de Elche para poder luchar contra la pobreza y las desigualdades desde una perspectiva globalizadora, articulando sus acciones a través de la colaboración de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrolla implantadas en nuestra municipio.
2. La Asociación Ayuda al Sahara Occidental de Elche viene implementado durante varios años en nuestra ciudad el proyecto de sensibilización denominado "Vacaciones en Paz", que supone la estancia en nuestra ciudad en los meses de julio y agosto de unos menores, procedentes de los Campamentos de Tinduf. El *Proyecto de Vacaciones en Paz* está organizado por la Coordinadora de Asociaciones Solidarias con el Pueblo Saharai de la provincia de Alicante y es un símbolo de solidaridad con los menores saharais y una llamada por la paz, contra la injusticia y la guerra. En este proyecto las familias que acogen a menores saharais durante los meses de julio y agosto pretenden dar a estos pequeños la posibilidad de ver cosas que hasta ahora solo habían conocido en los libros escolares (ríos, montañas, el mar, etc.) y convivir con otros menores de la provincia, para de esta forma tener otra imagen del mundo diferente a la que ellos tienen en las campamentos de refugiados en los que están exiliados desde 1975.



Por lo tanto, y en virtud de las precedentes consideraciones, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular el apoyo del Ayuntamiento de Elche para la financiación del *Proyecto de Vacaciones en Paz* realizado por la ASOCIACIÓN DE AYUDA AL SAHARA OCCIDENTAL

#### SEGUNDA: APORTACIÓN DE AMBAS PARTES.

##### A. POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN AYUDA AL SAHARA.

La ASOCIACIÓN DE AYUDA AL SAHARA OCCIDENTAL desarrollará los proyectos y actividades relacionadas en el proyecto, por medio de sus propios recursos humanos, los cuales en ningún caso, tendrán vinculación de carácter laboral con el Ayuntamiento.

La Asociación de Ayuda al Sahara Occidental, por su parte, se compromete a:

1. Ingresar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para este convenio y comunicar a la concejalía la recepción de fondos.
2. Implementar el programa conforme a lo establecido.
3. Dar difusión y publicidad del origen de las subvenciones. Las entidades que reciban estas ayudas, conforme al art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, deberán dar difusión al origen de la subvención e incorporar de forma visible el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Elche, en todo material escrito de difusión o de publicidad que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado. Cuando las entidades beneficiarias de la subvención exhiban su propio logotipo, el del "Ayuntamiento de Elche" deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
4. Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.
5. Justificar la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.
6. Las demás que se establezcan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente.
7. Aplicar los rendimientos financieros o intereses que se generen por los fondos concedidos exclusivamente a los gastos vinculados al proyecto o la actividad subvencionada. El beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que los ha imputado.
8. El plazo de ejecución del proyecto y los plazos de presentación del informe final y la justificación de gastos, sólo podrá ser ampliado si así lo autoriza el Ayuntamiento de Elche, previa solicitud de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. La entidad beneficiaria deberá presentar la solicitud de ampliación debidamente motivada, con antelación a la fecha de vencimiento del plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley citada en el párrafo anterior. Dicha antelación será en el caso del plazo de ejecución, de un mes previo a la llegada de la fecha del fin de la ejecución, aplicándose el mismo criterio en el caso de informe final.



10. Respecto de los objetivos del programa, la asociación que suscribe procurará:
- Facilitar temporalmente a menores saharauis un ámbito familiar.
  - Satisfacer las necesidades básicas de salud y alimentación.
  - Que los menores saharauis establezcan relaciones de amistad con menores españoles, y amplíen sus conocimientos de castellano.
  - Posibilitar el intercambio de conocimientos entre niños de distintas culturas.
  - Dar a conocer la realidad del pueblo saharauí mediante la llegada de los niños participantes del proyecto y su relación con las familias acogedoras.
  - Fomentar e impulsar el acercamiento entre el pueblo saharauí y nuestro país.

**B. POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

El Ayuntamiento de Elche se compromete a prestar el apoyo logístico que el mismo considere necesario y adecuado a las disponibilidades municipales, a facilitar la difusión del presente programa, y a cofinanciar el proyecto con una cantidad de SIETE MIL euros (7.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 98/20/16 "Convenio Ayuda al Sáhara Vacaciones en Paz" y destinada a los contenidos del proyecto.

Así mismo, apoyará en los procesos de difusión de sus actuaciones con los medios que tiene a su alcance y establecerá el contacto con otras concejalías municipales, a los efectos de que se puedan establecer coordinaciones entre éstas y la fundación, en el marco del objeto del presente convenio.

**TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA.**

La duración y vigencia del presente Convenio será hasta el 30 de noviembre

**CUARTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

El pago y justificación de la cuantía señalada se efectuará de la siguiente manera:

- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del ~~31 de marzo de 2017~~. 30 de noviembre de 2016

La ENTIDAD deberá acreditar, antes de su percepción, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al objeto de obtener una subvención otorgada por las Administración Pública, aportando el correspondiente certificado acreditativo.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y constará de:

- **MEMORIA ECONÓMICA:** Consiste en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al ejercicio 2016, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos derivados de los objetivos del programa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:
- Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
  - Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.



- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.

- **MEMORIA EXPLICATIVA:** En la que hará constar el conjunto de actuaciones realizadas según el programa subvencionado, los casos derivados desde los distintos programas municipales y resolución de los mismos, evaluación de los resultados obtenidos, y conclusiones de mejora. Esta memoria debe ser firmada por el representante de la Entidad.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente esta Corporación.



**SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, con el compromiso de ambas partes de quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 12, en cuanto al deber de secreto. LA ASOCIACIÓN AYUDA AL SAHARA OCCIDENTAL se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanaran.

Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 10 de febrero de 2016.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

**SÉPTIMA: VISIBILIDAD DE LA COLABORACIÓN.**

En cuanto a la publicidad del contenido de este Convenio de colaboración, debe señalarse que se presta con la participación de las entidades firmantes y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio que tendrá una duración de un año por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

D. Carlos González Serna  
Alcalde-Presidente

D. Antonio Izquierdo Garay  
Secretario General

**POR LA ASOCIACIÓN AYUDA AL SAHARA  
OCCIDENTAL**

D.ª Ángela Carrillo Álvarez  
Presidenta

